Neiva, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"**
DEMANDADOS:	**NELSON FERNANDO LOZANO SANTANA**
RADICACION:	**41-001-41-89-005-2019-00008-00**

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado del demandado, por medio de la cual solicita la terminación del proceso, con base en la liquidación del crédito aprobada el 18 de noviembre de 2020, frente a lo cual, por ser procedente lo peticionado por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por la **COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL",** identificada con NIT No. 900.479.582-6 en contra de **NELSON FERNANDO LOZANO SANTANA,** identificado con la C.C No. 79.646.865, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL", a través de la abogada **KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS,** identificada con la C.C. No. 1.075.245.242, el pago de la suma de **CINCO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.009.304,oo),** más la suma de **NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($912.620,oo),** como lo solicitaron en el escrito de terminación. Fracciónense los títulos, de ser necesario.

Así mismo, **ORDENAR** a favor del demandado **NÉLSON FERNANDO LOZANO SANTANA** la devolución de los títulos que quedaren luego de efectuar el pago y los que se llegaren a constituir con posterioridad a la solicitud de terminación.

CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, pero no a la notificación del estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de C.G.P.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **04 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **085** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA